



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 260-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2024.- A las 14h55.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 19 de noviembre de 2024, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos¹ firmados electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece por su propios y personales derechos, en calidad de ciudadano y elector, y se encuentra patrocinado por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano. A estos escritos antes referidos se agregan anexos²; el compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 19 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 260-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 21 de noviembre de 2024, se recibió el expediente de la causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, el legitimado activo en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 4-14 vta y 43-53 vta.

² Expediente fs. 2-3 y 17-42 vta.

³ "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.(...)"

⁴ Expediente fs. 56-57.

⁵ Expediente fs. 58.

⁶ Expediente fs. 59.



- a) Respecto de los fundamentos del recurso, el legitimado activo deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de aclarar lo siguiente:
- Amplíe y aclare los fundamentos de derecho de su denuncia, debiendo precisar el periodo electoral, dignidad, provincia y lugares específicos del cometimiento de la presunta infracción.
 - Determine de manera clara y precisa los preceptos legales vulnerados por los cuales propone su denuncia.
 - Expresa de manera clara y precisa de los agravios que le hubieren causado los actos denunciados.
 - Respecto del denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, especifique el denunciante, si el mismo resultó electo como asambleísta provincial.
- b) Sobre el anuncio probatorio efectuado, el denunciado deberá dar estricto cumplimiento a lo que dispone el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual deberá aclarar y completar lo siguiente:
- Indique la pertinencia, utilidad y lo que busca probar con el anuncio efectuado en el numeral 6.1.6 de su escrito de denuncia.
 - Indique a cuál de sus pruebas anunciadas corresponde la certificación electrónica de documento electrónico Nro. 20241701065C04559 que se agregó como anexo de su denuncia.
 - Sobre la prueba pericial solicitada en el numeral 6.2 de su escrito de denuncia, aclare el tipo de pericia que solicita, esto es la materia, arte u oficio en la cual se debe solicitar el perito

De conformidad con el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se recuerda al denunciante que, deberá cubrir los gastos que demanden los honorarios del perito que se designe.

- c) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá especificar y detallar el lugar para la citación del denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, debiendo indicar mayores datos sobre el lugar que señaló (edificio de la Asamblea Nacional), debiendo indicar el piso, bloque, número de oficina, así como toda información que permita proceder con la citación.

Además el denunciante deberá justificar el lugar que ha señalado para la citación del denunciado, ya que indica en su escrito que el mismo habría cometido la presunta infracción como candidato a la dignidad de asambleísta provincial, y en el lugar para la citación determina que es la Asamblea Nacional.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el



segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- Al denunciante, en los correos electrónicos: ignaciopz7@gmail.com ; denunciasrlf@gmail.com

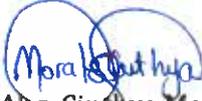
CUARTO: Tramitar la presente causa en términos (solo días hábiles), por corresponder a una causa no derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



